

190  
COLECCION DE ACTOS INTER-  
NACIONALES CELEBRADOS  
POR LA REPUBLICA DEL PERU.

27

PROTOCOLO SOBRE CANJE DE  
PUBLICACIONES HISTORICAS, CIEN-  
TIFICAS Y LITERARIAS CON LA  
REPUBLICA DE BOLIVIA  
LA PAZ—1886

RECOPILADOS POR ALFREDO BENAVIDES Y DIEZ CANSECO,  
JEFE DE LA SECCION DIPLOMATICA—1915.

— 4 —

**PROTOCOLO SOBRE CANJE DE PUBLICACIONES  
HISTORICAS, CIENTIFICAS Y LITERARIAS CON LA  
REPUBLICA DE BOLIVIA  
LA PAZ—1886**

Reunidos en el Ministerio de Relaciones Exteriores, en la ciudad de La Paz de Ayacucho, el día diez y nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y seis, el Excmo. señor doctor don Manuel María del Valle, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú, y el Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia, doctor don Juan Crisóstomo Carrillo, y teniendo en consideración:

Que el cambio regular y permanente entre el Perú y Bolivia de sus respectivas producciones históricas, científicas y literarias, ha de contribuir a la labor en que están empeñadas de establecer en diversos Tratados que discuten a la sazón las bases de la cordialidad bien entendida de sus respectivos países y la próspera marcha de sus futuros destinos.

Que esto propende además con la mayor eficacia a desarrollar entre ambos Estados la unificación de miras y aspiraciones, coadyuvando a vigorizar los sentimientos de fraternidad que ligan a ambos pueblos.

Conviniéron en lo siguiente:

1.º Los Gobiernos del Perú y Bolivia, se enviarán recíprocamente un ejemplar de todas las publicaciones que se hagan por la imprenta y con los requisitos de la ley, en sus respectivos territorios; con excepción de los diarios, hojas sueltas y opúsculos de interés privado, o que por su contenido no merecieren ser considerados como producciones históricas, científicas o literarias.

2.º Quedan igualmente comprendidas en este compromiso, las publicaciones de cartas geográficas generales o parciales, planos topográficos y demás obras de igual naturaleza.

3º Existirá la misma obligación, cuando las publicaciones de que se trata se hicieran fuera de los dos países; pero por cuenta de los Gobiernos o con su auxilio o subvención.

4.º Las publicaciones que hicieran, fuera del suelo patrio, los ciudadanos de uno u otro país, procurará adquirirlas su respectivo Gobierno y remitir al otro un ejemplar, si fuera fácil su adquisición. Pero cesará esta obligación, respecto del Gobierno de Bolivia, si un boliviano hace la publicación en la República del Perú, y respecto del Gobierno del Perú, si la publicación es hecha por un peruano en Bolivia.

5.º El ejemplar de las publicaciones de que se trata en el presente convenio, será depositado por el Gobierno que lo reciba, en una sección de la Biblioteca Nacional, especialmente destinada a las publicaciones de la otra República.

6.º Cada uno de los Gobiernos procurará formar, tan breve como fuere posible, una colección de los libros ya publicados en su territorio, especialmente de los relativos a su historia y geografía, y la remitirá al otro.

7.º Las remisiones se harán en Bolivia, por conducto de la Legación de la República del Perú, y en el Perú, por conducto de la Legación de Bolivia, y directamente de Gobierno a Gobierno, cuando no hubiese Legación.

8.º El presente convenio empezará a regir desde que sea aprobado por los Gobiernos de las partes contratantes y no cesará su vigencia sino en el caso de que uno de ellos lo anunciare así al otro.

Terminada esta conferencia, el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú, y el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia, firmaron y sellaron, con sus respectivos sellos, en doble ejemplar, el presente Protocolo.

MANUEL MARIA DEL VALLE.  
(L. S.)

JUAN C. CARRILLO.  
(L. S.)

*Alfredo Kruger,*  
Secretario.

*Victor Portillo,*  
Secretario.

*Lima, Abril 19 de 1887.*

Visto el oficio que precede y el Protocolo que se acompaña; conviniendo a los intereses de la República fomentar y estrechar las cordiales relaciones que existen con la de Bolivia, apruébase el citado Protocolo sobre canje de publicaciones nacionales, históricas, científicas y literarias suscrito en La Paz por el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú en dicha República.

Comuníquese y regístrese.

RÚBRICA DE S. E.

CHACALTANA.